

**Estatuto General, artículo 23.** La Asamblea General es el órgano de Gobierno de la Fundación y sus funciones son:

- a. Designar de entre sus miembros a su Presidente y Vicepresidente para periodos de dos (2) años.
- b. Designar para integrar el Consejo Superior para periodos de dos (2) años las personas que por sus condiciones éticas, morales e intelectuales prestarán su aporte a la institución.
- c. Designar al Secretario General.
- d. Designar al Revisor Fiscal de la Fundación y a su respectivo suplente.
- e. Aprobar las reformas al Estatuto General de la Fundación.
- f. Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar su política general.
- g. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
- h. Aprobar la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación, conforme a los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente.
- i. Aprobar el balance y los informes financieros de cada vigencia.
- j. Designar los miembros benefactores y determinar sus atribuciones.
- k. Elegir al Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo.
- l. Formular la política académica y administrativa de la Fundación y expedir las normas que aseguren su buen funcionamiento.
- m. Autorizar al Rector para celebrar los convenios o contratos de orden académico o administrativo que por su trascendencia, importancia o cuantía le corresponda o se haya reservado.
- n. Darse su propio reglamento.
- o. Las que no estén asignadas a otro órgano y autoridad.
- p. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, de acuerdo con la ley y los estatutos.
- q. Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios previstos en la ley y conceder las exenciones y auxilios que fueren del caso.